



RNVJ
RADICADO: 6840014003003-2019-00824-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTIA-

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Procede la secretaría a realizar la liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibidem y con observancia en lo dispuesto en los numerales CUARTO y QUINTO de la parte resolutive de la providencia de fecha 30 de octubre de 2020 (anexo 6 del expediente), así:

COSTAS

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Anexo 6 cud. 1	1	\$75.000,00
TOTAL			\$75.000,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$75.000.00).

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEXTO del auto que ordenó seguir adelante la ejecución adiado **30 de octubre de 2020**.

Visto el escrito que contiene la liquidación del crédito allegado por la parte demandante visto en el -anexo 9 Cd. 1-, al no ser este Despacho competente para pronunciarse sobre la misma no se le dará trámite, ello por cuanto en el presente asunto el día 30 de octubre de 2020, se emitió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, cuya competencia radica en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9300cfa836e96df5840592573bc96a751257545c62d3d6fdc3480767aac6270

Documento generado en 05/04/2021 09:11:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**